

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes debieron los Ayuntamientos de esta provincia haber ingresado en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que tengan presente este deber los señores Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago inmediatamente.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—
El Presidente, Moreno Benitez.

Circular.

Encomendada á la Diputacion provincial la recaudacion de las cuotas señaladas á los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento de las cárceles de partido, segun previene el Real decreto de 15 de Abril de 1875, la Corporacion ha venido cumpliendo cuanto en el citado decreto se dispone, entregando periódicamente, como depositaria que es de dichos fondos, todas las sumas recaudadas á las cabezas de partido para atender á los gastos que ocasionan aquellas; y como quiera que muchos Ayuntamientos hacen caso omiso de este ineludible deber, con grave perjuicio de los socorros que deben darse á los presos pobres transeuntes y seguridad de los mismos, me veo en la precision de recordar á los Sres. Alcaldes la obligacion en que están de satisfacer las cantidades designadas en los re-

partimientos respectivos; evitándose así el disgusto de emplear medidas de rigor para conseguir el total pago de las sumas que adeudan por este concepto.

Madrid 1.º de Mayo de 1883.—
El Presidente, Juan Moreno Benitez.

Sesion inaugural del 2.º periodo semestral del ejercicio de 1882 á 83, celebrada el 2 de Abril del mismo año.

PRESIDENCIA DEL SR GOBERNADOR.

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gullon.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—San Martin.—Serantes.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).—Moreno Benitez.

Se abre la sesion á las dos de la tarde, y el Sr. Gobernador dispone que por un Sr. Secretario se dé cumplimiento á la convocatoria hecha al efecto.

Hecho así, se leen los artículos 55, 56 y 60 de la ley provincial.

Se da cuenta de que los Sres. Arteaga y Gonzalez (D. Maximiano) excusan su asistencia á la sesion por enfermedad de individuos de sus familias, y el señor Sanchez Merino por enfermedad.

Se lee el núm. 2.º del art. 98 de la ley provincial, y á virtud de lo que en el mismo se preceptúa, se da tambien lectura de la Memoria redactada al efecto por la Comision provincial, y se decide que se imprima y reparta á los señores Diputados.

El Sr. Presidente dice que en observancia de la ley, la Diputacion debe fijar en esta sesion el número de las que ha de celebrar en el período que hoy comienza.

El Sr. Sainz ruega que el número de sesiones sea el mayor posible para que los Sres. Diputados puedan decidir sobre todos los asuntos pendientes con el mayor conocimiento posible.

El Sr. Pelaez Vera propone que sean 30.

El Sr. Perez de Soto dice que depositada la confianza de la Diputacion en su Comision provincial, y pudiendo ésta con arreglo á la ley resolver cuantos asuntos á la Corporacion competen, entiendo que con 20 sesiones es suficiente para discutir el presupuesto y demás asuntos de importancia.

Se toma en consideracion la proposicion del Sr. Perez de Soto.

El Sr. Sanchez Blanco dice que atendido á que las sesiones deben ser conse-

cutivas, cree que conviene á los intereses de la provincia que sea mayor el número que el de 20.

El Sr. Moreno Benitez dice que dentro de la ley hay términos hábiles para poder prorrogar las sesiones en el caso que no fueran suficientes las que se acuerden, haciendo esta indicacion para que los Sres. Diputados lo tengan en cuenta al emitir su voto.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba la proposicion del Sr. Perez de Soto, fijando en 20 el número de sesiones, en votacion nominal por 24 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—Gullon.—Mejía.—Moral.—Narbon.—Oriol.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Serantes.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta, Secretario.—Calvo, Secretario.—Moreno Benitez.—Sr. Gobernador, Presidente.

Señores que dijeron no.

Chávarri.—Pelaez Vera.—Sainz.—Sanchez Blanco.

Seguidamente el Sr. Gobernador Presidente, en cumplimiento del precepto legal y en nombre del Gobierno de S. M., declara abiertas las sesiones de la Diputacion provincial en el período semestral que hoy comienza.

Acto seguido se levanta la sesion.—El Gobernador Presidente, Conde de Xiquena.—Los Diputados Secretarios, J. Hernandez Prieta.—T. Calvo.

Sesion de 3 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENITEZ

Señores que asisten:

Aguado.—Arana.—Briones.—Calvet.—Casuso.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernandez Gomez.—Fernandez Perez de Soto.—García Lomas.—Gil Dominguez.—Gonzalez Fernandez.—Gullon.—Gutierrez Salamanca.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Pelaez Vera.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—San Martin.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalon.—Hernandez Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se da lectura de las actas de las celebradas el 2 de Marzo último y 2 del corriente, que son aprobadas.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputacion queda enterada de haberse constituido la Comision nombrada para la reforma del reglamento, eligiendo Presidente al Sr. Romero Gil Sanz y Secretario al Sr. García Lomas.

Asimismo acuerda que se devuelva la fianza consignada por D. Valentin

Rozalen, contratista que ha sido de papel para la impresion del BOLETIN OFICIAL, en atencion á que no resulta responsabilidad alguna contra el mismo por cumplimiento de su contrato.

Seguidamente el Sr. Presidente propone que se fije la hora de las tres para celebrar las sesiones y que su duracion sea de tres horas, y la Corporacion así lo acuerda.

El Sr. Presilla pregunta á la Comision provincial si es cierto que durante el interregno que ayer ha terminado ha suspendido de empleo y sueldo á dos empleados del Hospicio, y en caso afirmativo, si es cierto que se ha instruido un expediente al efecto.

El Sr. Peña Villarejo contesta que en la Memoria leída ayer se dice que la Comision ha dictado la medida á que se refiere el Sr. Presilla, cuyo expediente está sometido al acuerdo de la Diputacion.

Por un Sr. Diputado Secretario se lee el párrafo de la Memoria que hace referencia al particular.

El Sr. Romero Gil Sanz dice, como cuestion de orden, que toda vez que la discusion de la Memoria está á la orden del día, al darse cuenta del punto de que trata habrá lugar á discutir.

El Sr. Presilla dirige un ruego á la Comision provincial á fin de que con toda urgencia se sirva presentar el expediente.

El Sr. Presidente dice que la Memoria no puede discutirse, pues es la relacion de los asuntos de que tiene que conocer la Diputacion en el período semestral corriente, y que los expedientes que en ella se enumeran pasarán para el correspondiente dictamen á las Comisiones respectivas, con lo que se realizarán los deseos del Sr. Presilla. Añade que lo que constituye la orden del día son los acuerdos adoptados por la Comision provincial con arreglo al caso 3.º del art. 98 de la ley, que constan en relacion separada y á que hace referencia la primera parte de la indicada Memoria.

El Sr. Presilla rectifica.

El Sr. Perez de Soto ruega á la Presidencia se sirva averiguar las causas que motivan que el acuerdo de la Diputacion, fecha 10 de Febrero último, sobre nombramiento de cuatro Profesores facultativos, y otro de fecha posterior, relativo tambien al nombramiento de un empleado subalterno, no hayan tenido el debido cumplimiento por el Gobierno de la provincia, y ruega se sirva gestionar lo necesario para terminar este asunto en la forma correspondiente.

El Sr. Presidente dice que averiguará lo que haya sobre el particular y pondrá en conocimiento de quien corresponda la manifestacion del Sr. Perez de Soto.

El Sr. Pelaez Vera pregunta á la Mesa si se ha reunido la Comision especial nombrada para entender en lo relativo á las reformas de los Establecimientos benéficos, y si ha tomado algun acuerdo.

El Sr. Presidente contesta, que la

Comision se ha reunido, ocupándose de trabajos preliminares necesarios para deliberar sobre un asunto de tanta importancia, y en su día, con la brevedad posible, propondrá á la Diputacion lo conveniente para sentar las bases de futuras resoluciones que conduzcan al fin que se desea.

El Sr. Pelaez Vera da gracias al señor Presidente por su contestacion.

El Sr. Aguado dice al Sr. Presilla con motivo del ruégo que se ha servido dirigir á la Comision provincial, que ésta ha instruido en averiguacion de los hechos denunciados no uno, sino dos expedientes, que están concluidos y á disposicion de los Sres. Diputados.

El Sr. Presilla da gracias al señor Aguado.

El Sr. Sainz pregunta á la Mesa se sirva manifestarle cuáles son las facultades y esfera de accion de las Comisiones y Visitadores una vez terminadas las sesiones que la Diputacion acuerde celebrar en cada semestre, pues aunque ha estudiado la ley, que respeta mucho, y el reglamento para el régimen interior de la Corporacion, no encuentra resuelto, ni mucho menos, este punto tan esencial é importante, que es necesario poner en claro para saber á qué atenerse en lo sucesivo.

El Sr. Sainz propone una cuestion de interpretacion de ley que en su concepto está desde luego resuelta: que las Comisiones y los Visitadores funcionan tan sólo cuando la Diputacion está reunida, á cuya deliberacion someten los informes ó dictámenes que sucesivamente puedan emitir en los respectivos asuntos que les compete conocer.

El Sr. Sainz da gracias al Sr. Presidente, y puntualiza la pregunta de si en los interregnos en que la Diputacion no está reunida, tendrían los Visitadores facultades propias y por consiguiente continuarían funcionando.

El Sr. Presidente contesta que los Visitadores dejan de funcionar cuando la Diputacion termina sus sesiones, en cuyo caso la Comision provincial, á semejanza de Poder ejecutivo, asume por ley todas las facultades privativas de aquélla, con la obligacion de dar cuenta en la primera sesion del nuevo período semestral de todos los acuerdos que adopte para la resolucion definitiva que proceda.

El Sr. Sainz rectifica, y dice que si los Visitadores no han de hallarse, cuando la Diputacion cese, en las mismas condiciones en que hoy se encuentran, renuncia desde luego el cargo que desempeña.

El Sr. Calvet pide la lectura del artículo 65 de la ley.

Se lee por un Sr. Diputado Secretario.

El Sr. Calvet dice que en su concepto el texto legal es terminante, pues califica de permanentes las comisiones, y por consiguiente pueden continuar funcionando despues que la Diputacion termine sus sesiones, pues de otra suerte el precepto legal lo expresaría clara y distintamente.

El Sr. Chávarri manifiesta que del espíritu de la ley en su art. 65, y como conveniente á los intereses provinciales, se desprende que los Visitadores no deben cesar en los interregnos, si han de ser fructíferos y positivos los resultados que de su inspeccion é iniciativa puedan obtenerse: que la Comision provincial, como ha tenido lugar de observar en el mes pasado, ocupada asiduamente en los asuntos de quintas, no puede atender á los establecimientos de Beneficencia, que reclaman atencion tan preferente; y termina diciendo, que si la interpretacion dada por el Sr. Presidente es la legal, anuncia desde luego y para el día de mañana su dimision del cargo que ejerce.

El Sr. García Lomas pide la lectura del art. 92 de la ley, que lee un Sr. Diputado Secretario.

El Sr. Fernandez Gomez dice, que sin que sea su ánimo dirigir el más leve cargo á la Presidencia, en su opinion no es procedente ni mucho menos la discusion de este asunto, que debe ser objeto del reglamento, que muy en breve será some-

tido á la deliberacion de los Sres. Diputados; pues de otra suerte pudiera darse el caso de acordar en una forma contraria á la que despues se considere más acertada y conveniente: que en su día se podrá discutir ampliamente esta cuestion legal, acerca de la que tiene formado su juicio, que no considera pertinente manifestar ahora, y suplica que no continúe esta discusion, que á nada práctico conduce hoy.

El Sr. Gullon dice que las Comisiones á que se refiere el art. 65 de la ley son permanentes mientras lo sea la Diputacion, pues de otra suerte lo sería la parte cuando no lo es el todo; al paso que la Comision provincial está siempre en funciones por expreso mandato legal, artículo 92.

El Sr. Fernandez Perez de Soto dice que el texto legal está claro, no da lugar á dudas ni interpretaciones de ningun género y no puede invocarse el reglamento, que tiene por objeto el régimen y órden de las discusiones, el que no puede sobreponerse á la ley. Añade que no ve la razon de desconocer y cercenar las facultades en la Comision provincial, cuyos cargos han de desempeñar sucesivamente todos los Diputados, y que una vez terminado el número de sesiones de la Diputacion asume por delegacion de la ley todas las atribuciones que son á éstas privativas; y termina rogando á la Mesa, aunque por distinto motivo que lo ha hecho el Sr. Fernandez Gomez, se sirva suspender esta discusion.

Rectifican los Sres. Chávarri y Sainz.

Entrando en la órden del día se da lectura de la relacion que acompaña á la Memoria presentada por la Comision provincial, expresion de los acuerdos adoptados por la misma con arreglo al caso 3.º del art. 98 de la ley.

El Sanchez Blanco pide que quede sobre la mesa.

El Sr. Pelaez Vera expresa el mismo deseo que el Sr. Sanchez Blanco, y dice que en la relacion leída falta el acuerdo relativo á la suspension de los empleados del Hospicio, cuyo expediente ruega se presente en el día de mañana.

El Sr. Peña Villarejo manifiesta que el expediente está sometido á la resolucion y acuerdo de la Diputacion provincial, y por esa razon no aparece comprendido en la relacion.

El Sr. Serantes manifiesta que el señor Aguado había dicho que los expedientes instruidos estaban concluidos, y sin que sea su ánimo impugnar, ni mucho menos, lo resuelto por la Comision antes de conocer los antecedentes necesarios, extraña no aparezca el de que se trata comprendido en la relacion.

El Sr. Aguado contesta, que se ratifica en lo dicho de que los expedientes están concluidos y pendientes de la resolucion de la Diputacion provincial, la cual, previos los trámites que considere convenientes, podrá dictar el acuerdo que juzgue oportuno.

Rectifica el Sr. Serantes.

El Sr. Cemborain y España dice que esta es una simple cuestion de detalle, pues si bien los Sres. Pelaez y Serantes tienen razon al notar que en la relacion no aparece comprendido el expediente de que se trata, en cambio la Comision provincial, al enumerar en su Memoria los del ramo de Beneficencia de que la Diputacion deberá conocer en el presente semestre, hace expresa mencion de aquél, y claro es que al conocer del todo conocerá de la parte, y hace notar que la indicada Comision provincial ha guardado tan profundo respeto á la Diputacion, que á pesar de estar, como ha dicho muy bien el Sr. Aguado, concluidos los respectivos expedientes, los somete á su deliberacion y acuerdo sin consignar dictámen de ningun género.

Terminado este incidente, el Sr. Presidente levanta la sesion, señalando como orden del día para la de mañana los asuntos que han quedado sobre la mesa y los dictámenes que emitan las demás Comisiones. — El Presidente, Moreno Benitez. — Los Diputados Secretarios, J. Hernandez Prieta. — T. Calvo.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los Administradores subalternos que fueron de los bienes del Patrimonio reservados á la Corona desde Febrero de 1873 á Enero de 1875, que á continuacion se expresan, y no habiendo surtido efecto el llamamiento hecho á los mismos por edicto de 13 de Abril último, he acordado que por segunda vez se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, para que llegando á su conocimiento se personen en la dependencia de mi cargo á fin de hacerles conocer una resolucion del Tribunal de Cuentas del Reino, referente á la rendicion de sus cuentas; en la inteligencia de que si así no lo hiciesen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1883. — Jovito Riestra.

D. Miguel Uzuriaga.
D. Jerónimo Peco.
D. José María Bonilla.
D. Fermin Dávila.
D. Benito Giralt.
D. Fernando Aguado.
D. Fernando Leguey.
D. Manuel Redondo Solivera.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Habiendo cesado D. Juan Contreras en el cargo de Recaudador de la 1.ª zona del distrito de Palacio, ha sido nombrado D. Ricardo Fernandez Armentia para el mismo, y tiene establecida su oficina, Beatas, 26, segundo izquierda; acaeciendo lo propio respecto á D. Ricardo Tarduchy, que recaudaba las 1.ª y 2.ª zonas del distrito del Hospital, le sustituye interinamente D. Eusebio García, y cuya oficina ha instalado calle de San Carlos, número 3, principal izquierda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Mayo de 1883. — El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

D. Pablo Gonzalez, Alcalde constitucional de Villanueva de Perales.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del mes de Mayo del año 1883, y á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el *BOLETIN OFICIAL* de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir

del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 32 de orden. Carlos Marcos. — Una casa en la Plaza de la Constitucion, núm. 3: linda Saliente la plaza; Mediodía pajar de Lope Rodriguez; Poniente Casimiro Povedano, y Norte casa de Agustina Gomez; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 91. Santiago Gonzalez. — Una tierra de seis fanegas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase en el Pedazo de la Hilaria: linda Saliente Francisco Rivagorda; Mediodía Barranco del Indiano; Poniente Francisco Perez, y Norte la carretera; capitalizada en 2.183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 92. Martin Gonzalez. — Una tierra en los Chaparrales, de cuatro fanegas de 2.ª clase: linda Saliente D. Luis Bahía; Mediodía vereda que va á Brunete; Poniente Fernando Povedano, y Norte Barranco de Casa Blanca; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 96. María Martin (herederos). — Una tierra en los Chaparrales, de tres fanegas de 2.ª y 3.ª: linda Saliente Hilario Gonzalez; Mediodía camino-carretera; Poniente Olalla Martin, y Norte camino-carretera de Sevilla; capitalizada en 708 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el *BOLETIN OFICIAL* á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villanueva de Perales á 30 de Abril de 1883. — El Alcalde constitucional, Pablo Gonzalez. — Por su mandado, el Comisionado, Juan J. Gracia.

Ayuntamientos.

Arganda.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda el arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas por todo el año económico de 1883 á 1884, bajo el tipo de 15.846 pesetas 28 céntimos, por medio de subasta pública y pujas que cubran el mencionado tipo, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad.

La subasta constará de dos remates, que tendrán lugar bajo mi presidencia en las casas consistoriales de este pueblo los días 17 y 24 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana; advirtiendo que el que quiera tomar parte en ella acreditará haber constituido un depósito provisional de 792 pesetas y 31 céntimos, y que ha de prestar el rematante además de dicha fianza provisional, otra definitiva del 10 por 100 del importe del remate, y que éste se pagará por el rematante al Ayuntamiento por cuartas partes, cada una de éstas dentro de los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de los trimestres del año.

Arganda á 12 de Mayo de 1883. — El Alcalde, Pedro Yepes.

Hoyo de Manzanares.

Practicado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1883 á 1884, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír de agravios por término de ocho días, á contar desde que este anuncio se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en él y que no se alegue ignorancia.

Hoyo de Manzanares á 3 de Mayo de 1883. — El Alcalde, Mariano Blasco.

La Olmeda de la Cebolla.

Se halla de manifiesto y al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento del impuesto de la sal que ha de regir en el año económico de 1883 á 1884.

Advirtiéndose que dentro de dicho plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten, y pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Sin perjuicio de lo que se resuelva por la Delegación de la provincia sobre la adopción de medios cuya propuesta se le tiene remitida, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado proceder al remate para el arriendo de las especies de consumos de esta villa en el próximo año económico de 1883 á 84, con la calidad de la exclusiva en la venta al por menor de los ramos de vinos, aguardientes, aceites y carnes de hebra y cerda, y con la libre venta de los cereales, jabón y vinagre; para cuyo acto, que tendrá lugar en esta sala consistorial, se ha señalado el día 3 de Junio próximo, y hora de once á doce de la mañana, bajo los tipos y demás condiciones que constan en los expedientes, los que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Olmeda de la Cebolla 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Oteruelo del Valle.

Sin perjuicio de cuanto se resuelva por la Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar á la exclusiva las especies de consumos, que comprende el vino común del reino, aguardiente, aceite, jabón, vinagre y carnes frescas para el año económico de 1883 á 84, habiéndose señalado para su remate el día 27 del corriente mes, desde las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Oteruelo del Valle 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Manuel Calleja.

Piñuecar.

Sin perjuicio de lo que resuelva el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á las diez de la mañana del día 20 de Mayo, y 27 del mismo de no haber rematantes en la primera, se han de celebrar en esta casa consistorial las subastas para el arriendo de consumos en el año de 1883 á 1884, con la venta á la exclusiva las especies de tocino fresco y salado, carnes de todas hebras, vino, vinagre, aceite y aguardiente para el expresado año: se exceptúan los cereales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Piñuecar 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Gregorio Montoya.

Rascafría.

El Ayuntamiento de esta villa, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha acordado señalar el día 20 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento, para la subasta del arriendo de las especies de vino, aguardiente, aceite, vinagre, carnes frescas y saladas con la venta exclusiva al por menor, y los derechos de jabón y cereales para el próximo año de 1883 á 84, y para la segunda subasta, caso que en la primera no se presenten licitadores, está señalado el día 27 de este mismo mes, en el local y hora antes citado, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rascafría 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Rivas de Jarama.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y bajo el tipo y condiciones

que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, se arriendan á la venta libre los derechos de consumo y cereales de esta localidad para el próximo ejercicio de 1883 á 84, por medio de subasta pública, que tendrá lugar en la casa consistorial el día 27 del actual, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Rivas de Jarama 7 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días para oír reclamaciones la matrícula del subsidio industrial que ha de regir en el próximo año económico de 1883 á 1884, para que en dicho término lo hagan los interesados.

Rivas de Jarama á 7 de Mayo 1883.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Sevilla la Nueva.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto equivalente al de la sal, el padron de cédulas personales, la matrícula de subsidio industrial y el apéndice al amillaramiento que han de regir en el año económico de 1883-84.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Sevilla la Nueva 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.

Valdemorillo.

El padron de cédulas personales de este distrito municipal para el inmediato año económico de 1883 á 84, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que todo el que quiera le examine y produzca las reclamaciones que crea justas.

Valdemorillo 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

El padron del impuesto equivalente á los de sal de este distrito municipal para el año económico de 1883 á 1884, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de 10 días á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir la reclamaciones que estimen oportunas.

Valdemorillo á 10 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

El proyecto de obras de alumbramiento de aguas y reforma de la fuente pública de esta villa presentado por el Sr. Arquitecto de la provincia, se halla de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno.

Valdemorillo 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villanueva de la Cañada.

Para poder proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito, base para la derrama de contribución territorial del próximo año económico de 1883 á 1884, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza lo hagan constar en la Secretaría en término de 30 días, presentando al efecto relaciones juradas por duplicado como está prevenido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Quijorna, Brunete, Villanueva del Pardillo y Valdemorillo se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Villanueva de la Cañada 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Paulino Serrano.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Carlos Fernandez, que habitó en la calle de la Cruz, número 24, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por robo de efectos y alhajas á Doña María Francisca Gomez en la calle de San Agustín, núm. 4, piso segundo; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Mayo 1883.—V.º B.º = Ayllon.—El Secretario, Rafael Valdívieso.

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en el expediente promovido por D. Genaro Llahon, como marido de Doña Carolina Morales y Orenes, para acreditar que hace 14 años que desapareció de esta Corte la madre de ésta Doña Antonina Orenes y Gaitor, se cita y llama por este edicto á la citada Doña Antonina Orenes, cuyo paradero se ignora, y á las personas que puedan dar razón del mismo, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda en el término de dos meses; apercibida aquella de que no haciéndolo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1883.—V.º B.º = Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. 111

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en los autos de quiebra de D. Eusebio Mayo, ha presentado éste proposiciones de pago á los liquidadores nombrados, los que las han aceptado, y á su instancia se convoca á junta general de acreedores, y para cuyo acto se ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, que tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de discutir y aprobar dichas proposiciones, que podrán concurrir los acreedores por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y el título de su crédito.

Madrid 7 de Mayo 1883.—V.º B.º = Felipe Peña.—El actuario, Pedro Sainz de Aja. 114

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.

Los Sres. Jueces municipales de esta provincia que todavía no hayan cobrado la remuneración que les corresponde, según lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo de 1877, por los extractos remitidos y aprobados de las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en sus respectivos distritos durante el año de 1878, cuyo pago se halla abierto desde el 20 de Febrero último, como se anunció en la circular de la misma fecha, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 49, deben acudir á esta Delegación, calle de Jorge Juan, número 7, cuarto tercero, antes del 15 de Junio próximo, por sí ó por medio de persona autorizada en la forma prevenida en dicha circular, á fin de percibir las cantidades que hayan devengado por el referido servicio, las cuales les serán abonadas inmediatamente presentando los documentos que en la misma circular se expresan; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo habrá dificultades para continuar aplicando fondos á la precitada atención.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—El Jefe Delegado, Juan Fernandez Capalleja.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que debiendo procederse al arriendo de la casa de baños titulada de Guardias de Corps, de esta Corte, hasta el 15 de Octubre de 1885, se convoca por el presente anuncio á los licitadores que deseen tomar parte en la subasta pública que con este objeto tendrá lugar el día 28 de Mayo actual, á las tres de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del edificio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para este acto; debiendo los proponentes sujetar su proposición al modelo que va adjunto, y hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y apertura de los pliegos.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... y residente en la calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones económico-facultativas y administrativas para la subasta del arriendo de la Casa de baños de Guardias de Corps, de esta Corte, comprendiendo el jardín, noria y casca para el jardinero y noriero, se compromete á arrendar dichos baños, con estricta sujeción á dichos pliegos de condiciones y prescripciones del reglamento provisional de contratación para los servicios del ramo de Guerra y disposiciones vigentes, en el precio de..... (tantas pesetas, en letra) anuales; y como garantía de su proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos por valor de 200 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios militares de Madrid, hace saber que el día 21 de Junio próximo, á las doce en punto de su mañana, se admiten proposiciones en papel del sello de la clase 11.ª para la adquisición de dos carruajes furgones.

El pliego de condiciones y precio límite se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el barrio del Pacífico, Factorías militares.

Madrid 11 de Mayo 1883.—Julian Sanz.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios militares de esta Corte, hace saber que el día 23 de Junio próximo, á las doce en punto de su mañana, se venderá en pública subasta 950 kilogramos de trapo viejo de algodón, 508 de hilo y 3.117 de lana, procedentes del desbarate de prendas de la cama militar.

Los artículos, pliegos de condiciones y precios límites se hallan de manifiesto todos los días no feriados, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el barrio del Pacífico, Factorías militares.

Madrid 13 de Mayo de 1883.—J. Sanz.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios militares de esta Corte, hace saber que el día 29 del actual, y á las doce en punto de su mañana, se admiten proposiciones en papel del sello de la clase 11.ª para la adquisición de 11 telas de almohadas, 18 de colchón, 99 mantas, 296 sábanas, 74 catres, 31 kilos 68 gramos de lana para almohada y 207 kilos cuatro decágramos para colchón.

El pliego de condiciones y precios límites se hallará de manifiesto todos los días no feriados, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el barrio del Pacífico, Factorías militares.

Madrid 13 de Mayo de 1883.—J. Sanz.

COLEGIO DEL NIÑO JESUS.

CURSO DE 1882 A 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latin y Castellano.—Primer curso	D. Francisco de P. Cornet y Enrich . . .	Licenciado en Filosofía y Letras.. . . .	»	18	»	18	
Latin y Castellano.—Segundo curso	D. Jacinto García Calvo y Rojas	Doctor en Filosofía y Letras.	»	9	»	9	
Retórica y Poética	El mismo	Idem id. id.	»	17	»	17	
Geografía	D. Francisco de P. Cornet y Enrich	Licenciado en Filosofía y Letras.. . . .	»	21	»	21	
Historia de España	D. Juan R. Carralero y Gonzalez	Idem id. id.	»	7	»	7	
Historia Universal	El mismo	Idem id. id.	»	17	»	17	
Psicología, Lógica y Ética	El mismo	Idem id. id.	»	10	»	10	
Lengua Francesa.—Primer curso	D. Eusebio Oliveres	Profesor de Idiomas	»	1	»	1	
Lengua Francesa.—Segundo curso	»	»	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Mauricio Subirá y Mórrus.	Licenciado en Ciencias	»	17	»	17	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Idem id.	»	11	»	11	
Física y Química	El mismo	Idem id.	»	9	»	9	
Historia Natural	D. Jaime Comas y Montaner.	Idem id.	»	11	»	11	
Fisiología é Higiene	El mismo	Idem id.	»	12	»	12	
Agricultura elemental	El mismo	Idem id.	»	10	»	10	
ESTUDIOS DE APLICACION.							
Dibujo	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	»	»	»	»	»	»	
Taquigrafía	»	»	»	»	»	»	
				170		170	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 67.

Madrid 3 de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Rafael Segarra Rocamora.—El Secretario, Manuel Losada.

COLEGIO DE ARIZA.

CURSO DE 1882 A 1883.

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ESTUDIOS GENERALES.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	SUS TÍTULOS ACADÉMICOS.	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA.				OBSERVACIONES.
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL.	
Latin y Castellano.—Primer curso	D. Francisco Ortega y Soria.	Doctor en Sagrada Teología.	»	»	»	»	
Latin y Castellano.—Segundo curso.	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Retórica y Poética	El mismo	Idem id. id.	»	»	»	»	
Geografía	D. Antonio Ortega y Soria.	Bachiller en Filosofía	»	»	»	»	
Historia de España	El mismo	Idem id.	»	»	»	»	
Historia Universal	D. Eugenio Sanchez Villergas.	Idem id.	»	»	»	»	
Psicología, Lógica y Ética	D. Francisco Ortega y Soria.. . . .	Doctor en Sagrada Teología.	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso	D. Gabriel Moreno Laborda	Profesor de Francés	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Segundo curso	El mismo	Idem id.	»	»	»	»	
Aritmética y Álgebra	D. Felipe Picatoste.	Licenciado en Ciencias.	»	»	»	»	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Idem id.	»	»	»	»	
Física y Química	D. Enrique Sanchez Caravaca	Idem id.	»	»	»	»	
Historia Natural	El mismo	Idem id.	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.	D. Antonio María Muriel.	Licenciado en Medicina	»	»	»	»	
Agricultura elemental	D. Francisco Ortega y Soria.	Doctor en Sagrada Teología.	»	»	»	»	
ESTUDIOS DE APLICACION							
Dibujo	D. Antonio María Muriel.	Profesor de Dibujo.	»	»	»	»	
Lengua Inglesa	D. Enrique Sanchez	Profesor de Lenguas.	»	»	»	»	
Taquigrafía	D. Eugenio Sanchez Villergas.	Bachiller en Filosofía	»	»	»	»	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS.

Madrid 1.º de Octubre de 1882.—El Director del Colegio, Dr. Francisco Ortega.—El Secretario, Bachiller Antonio Ortega.